

PROVIDENCIA, 27 JUL. 2004

N° 20 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.575 Ley Orgánica de Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública: el artículo 62 y 85 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- La necesidad de reglamentar la Jornada Compensatoria de horas dedicadas por funcionarios municipales a labores docentes durante la jornada de trabajo.-

2.- El Informe N°480 de 21 de Junio de 2004 del Director Jurídico.-

3.- La Solicitud de Decreto N°387 de 22 de Junio de 2004 de la Directora de Administración y Finanzas, se dicta el siguiente:



REGLAMENTO :

1.- Apruébese el REGLAMENTO DE LA JORNADA COMPENSATORIA DE HORAS DEDICADAS A LABORES DOCENTES DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO:

ARTICULO 1" : La solicitud de autorización de jornada compensatoria de horas dedicadas a labores docentes durante la jornada de trabajo, deberá ser presentada por el funcionario ante su superior jerárquico, acompañando la documentación en original que acredite:

- La relación laboral con la institución docente respectiva:
Duración de ésta o del curso de que se trate:
Número de horas a cumplir en el período acreditado, que no podrá exceder de 12 horas semanales: y
Horario en que las debe cumplir.

Estos antecedentes deberán renovarse cada vez que exista una modificación de la relación laboral con la institución docente de que se trate.-

ARTICULO 2" : El funcionario que solicite la autorización de jornada compensatoria, deberá comprometerse por escrito con la obligación de compensar efectivamente las horas en que no desempeñará su cargo, en razón del ejercicio de las labores docentes efectuadas durante la jornada de trabajo.-

Estas horas de compensación no constituirán en ningún caso, horas extraordinarias.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL


HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 20 / DE 2004.-

ARTICULO 3° : El compromiso de compensación de horas debe contar con el V°B° del Director respectivo y del Jefe inmediato.-

ARTICULO 4° : La autorización que otorgue el Superior Jerárquico considerará criterios de racionalidad, con el objeto de evitar que se vea afectado el buen desempeño del cargo que se ocupa en el Municipio y el cabal cumplimiento de la jornada compensatoria de horas dedicadas a labores docentes durante la jornada de trabajo.-

ARTICULO 5° : La solicitud de autorización de jornada compensatoria y el compromiso de compensación de horas, debidamente visadas por el Director respectivo, deberán ser aprobadas por el Alcalde y remitidos a la Sección Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, para el debido control de asistencia.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 10.- /